



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Reconstrucción de las Juntas de Dilatación del Puente s/ Arroyo Garupá - EX-2022-00087488- -CVSA-SC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
02-03-23	HORA DE INICIO: 14.00	HORA DE FINALIZACION: 15.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 20/2022 – Contratación para la Ejecución de la Obra: Reconstrucción de las Juntas de Dilatación del Puente s/ Arroyo Garupá - Ruta Nacional N°12 desde Prog. 1354,73 a Prog. 1355,32 - Sentidos Ascendente y Descendente - Provincia de Misiones - Tramos III – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2022-00087488- -CVSA-SC#CVSA.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 20/2022 – Contratación para la Ejecución de la Obra: Reconstrucción de las Juntas de Dilatación del Puente s/ Arroyo Garupá - Ruta Nacional N°12 desde Prog. 1354,73 a Prog. 1355,32 - Sentidos Ascendente y Descendente - Provincia de Misiones - Tramos III – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2022-00087488- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que por Decreto N° 659 de fecha 20 de Setiembre de 2019 se otorgaron a Corredores Viales S.A. en Concesión de obra pública por peaje, diversos Corredores Viales Nacionales y que el 31 de enero de 2020 se firmó el Contrato de Concesión. Que este Contrato establece la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas Tomas de Posesión según Cláusula DECIMA QUINTA se realizaron en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00053236-CVSA-GO#CVSA, de fecha 12 de Abril de 2022 y sus Complementarios, Nros. ME-2022-00081921-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 2 de Junio de 2022; ME-2022-00091231-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 16 de Junio de 2022; ME-2022-00109974-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 20 de Julio de 2022 y ME-2022-00112792-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 25 de Julio de 2022, por los cuales la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación iniciaron el proceso licitatorio para la Ejecución de la Obra citada en el Orden del Día, como consecuencia del avanzado estado de deterioro que presentan las Juntas del Viaducto, con importantes desprendimientos de material de junta y tornillos con el peligro que esto conlleva, tanto desde el punto de vista de la seguridad vial como desde el punto de vista estructural. Se describen con precisión las tareas necesarias para la ejecución de la reconstrucción y rehabilitación estructural, como así también el estado actual del Puente, donde se indican todos los elementos faltantes.

El Presupuesto ha sido estimado en la suma de PESOS: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 29.725.000.-) más IVA, para la Reconstrucción de

Cajetines e Instalación de 130 m. de Juntas Multiflex SX 120, determinado sobre la base de la cotización efectuada por FREYSSINET TIERRA ARMADA S.A., Empresa especializada en reparación y mantenimiento de superestructuras, que se adjunta como Archivo Embebido (IF-2022-00052892-CVSA-SMC#CVSA), donde se describen y grafican los Antecedentes y descripción de la situación y se formula la Oferta Técnica. Los Anexos que en definitiva forman parte del Expediente, como consecuencia de la intervención de las Áreas requirentes que constan en los Memorándums antes citados son los siguientes:

a) IF-2022-00051209-CVSA-SMC#CVSA - Especificaciones Técnicas Junta MULTIFLEX SX 120.

b) Nota N° NO-2022-00833493-APN-PYC#DNU - Comunicación Corredor Vial Nacional N° III enviada por la Ing. Ada Benitez Klaner, Supervisora General de la Dirección Nacional de Vialidad - Tramos III, donde solicita la presentación de una Propuesta de mejoras a las Observaciones señaladas por el Área SIGMA Puentes del 15° Distrito – Misiones -, adjuntando como Archivo Embebido el Informe N° IF-2020-09564505-APN-DMIS#DNU, con documentación referida al tipo de Juntas de que se trata.

c) Memorandum N° ME-2022-00042076-CVSA-SMC#CVSA - Solicitud de reparación de las juntas de dilatación, del Coordinador de Tramos III.

d) IF-2022-00091151-CVSA-SMC#CVSA - Memoria Descriptiva.

e) IF-2022-00091146-CVSA-SMC#CVSA - Especificaciones Técnicas Particulares.

f) IF-2022-00081555-CVSA-SMC#CVSA - Cómputo y Presupuesto (Marzo/2022).

g) IF-2022-00052892-CVSA-SMC#CVSA - Presupuesto Orientativo.

h) Listado de CINCO (5) Empresas del Rubro

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras para informar que desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas

-SEGUNDA “OBJETO”, Apartado 2.2. La Concesión comprende: “a) La realización de las obras y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO.”.

- CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “El CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá ejecutar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

-DECIMA SEGUNDA “OBRAS”, Apartado 12.1.1.: “La CONCESIONARIA se obliga a ejecutar en las condiciones y plazos estipulados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES la totalidad de las OBRAS, tareas y demás servicios en la forma allí establecidas.”.

- DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5.: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”.

Al PLIEGO antes mencionado, en particular:

-CAPITULO I “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”: Artículo 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan”.

CAPITULO II “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO”, donde se establecen con precisión los trabajos que debe realizar Corredores Viales S.A. sobre los Tramos concesionados; en particular sus Artículos: 8: “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL”; 9, “CONDICIONES A CUMPIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN”. Apartado 9.1. “Conservación de obras de arte mayores y menores”, segundo párrafo, que por su importancia y especificidad para el caso que nos ocupa se transcribe en forma textual: “La CONCESIONARIA deberá prestar colaboración a los requerimientos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el desarrollo del programa SIGMA Puentes, que es llevado adelante por esta repartición. A tales efectos, la CONCESIONARIA deberá efectuar los trabajos de conservación necesarios que coloquen a las estructuras de las obras de arte mayores y alcantarillas transversales, en buen estado de conservación y mantenimiento. Es decir, la CONCESIONARIA deberá realizar la reparación de las losas de aproximación, limpieza y reposición de juntas, reparación de socavaciones, ya sea en los cauces (cuando exista peligro para la estructura) o en los conos de defensa, reparación de corrosión de armaduras, pintado de barandas y cabeceras de alcantarillas, reparación de barandas o cabeceras deterioradas por choques, reposición de losetas de protección de conos, reparación de veredas peatonales, reparación o restitución de la carpeta de desgaste, conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical, conservación y mantenimiento del sistema de iluminación, y limpieza general de los distintos elementos que componen las obras de arte.” y 11: “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO”

Toma la palabra la Dra. Sánchez Mosquera para informar que mediante Memorándum N° ME-2022-00092996-CVSA-SC#CVSA, de fecha 22 de Junio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contrataciones determinaron que corresponde encuadrar el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones, y que el Gasto que involucra esta Contratación se encuentra previsto en el Programa Económico Financiero (PEF) 2022, resaltando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Y Gerencia General, en función de lo actuado, decidió autorizar el Inicio del Procedimiento para efectuar la Contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por su Artículo 30°, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Así consta en el Informe N° IF-2022-00095042-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de Junio de 2022.

Agrega a continuación el Ing. Carlos Maknis que luego de sucesivas intervenciones de la Subgerencia de Contrataciones solicitando determinadas precisiones a fin de confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las consecuentes respuestas brindadas por las áreas Requirentes conforme los Memorándums ya mencionados, se confeccionó la versión del Pliego (IF-2022-00113738-CVSA-DTC#CVSA) que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, tal como consta en el ya citado Memorándum N° ME-2022-00112792-CVSA-SMC#CVSA y que fuera remitida mediante Informe N° IF-2022-00114347-CVSA-SC#CVSA, de fecha 27 de Julio de 2022, a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones,

Observan los integrantes del Comité que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00116681-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 1 de Agosto de 2022, no formuló Recomendaciones al texto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, razón por la cual mediante Informe N° IF-2022-00117655-CVSA-SC#CVSA, de fecha 2 de Agosto de 2022, el Expediente fue remitido a Gerencia General.

Así, por Informe N° IF-2022-00123195-CVSA-GG#CVSA, de fecha 11 de Agosto de 2022, Gerencia General autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2022-00117621-CVSA-SC#CVSA), dando cumplimiento de esta forma a lo estipulado por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Forman parte del PBCP; sus Anexos (cuyo detalle consta en el Índice); la Memoria Descriptiva; las

Especificaciones Técnicas Particulares y la Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 23 de Agosto de 2022 (IF-2022-00128498-CVSA-SC#CVSA) vinculada con la designación de quien expone, que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00129124-CVSA-DTC#CVSA, dando cumplimiento así al Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones y notificada a las Cámaras sectoriales: Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado, tal como surge del e-mail que forma parte del Expediente: IF-2022-00129156-CVSA-DTC#CVSA.

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2022-00125749-CVSA-SC#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 31 de agosto de 2022 a las 13:00 Hs., que:

- Con fecha 18 de Agosto de 2022:

a) Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento (IF-2022-00126008-CVSA-DTC#CVSA).

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras sectoriales antes mencionadas (IF-2022-00125970-CVSA-DTC#CVSA).

c) Fue notificada a las CINCO (5) Empresas detalladas en el ya citado Memorándum N° ME-2022-00109974-CVSA-SMC#CVSA, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00125966-CVSA-DTC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

Además:

- Con fechas 18 y 19 de Agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00125913-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00126829-CVSA-DTC#CVSA.

- Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00125960-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 20/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00133614-CVSA-SC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00133886-CVSA-DTC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento –, DOS (2) Ofertas, que luego se detalla, dejando constancia que los Importes no incluyen IVA; que los Oferentes cotizaron por el Renglón Único previsto en el PBCP, que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caución, cuyos Importes complimentan con lo estipulado por el Artículo N° 18 del PBCP. Forman parte del Expediente, las Constancias de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento (IF-2022-00133606-CVSA-DTC#CVSA).

1. FREYSSINET TIERRA ARMADA S.A.: Cotiza \$ 48.554.393,92. Póliza emitida por Chubb Seguros Argentina S.A. N° 2409737 en la suma de \$ 3.025.000.- (IF-2022-00133799-CVSA-DTC#CVSA).

2. RIO BRANCO S.A.: Cotiza \$ 52.587.764,93. Póliza emitida por Federación Patronal Seguros S.A. N° 398289 en la suma de \$ 1.798.362,50 (IF-2022-00133806-CVSA-DTC#CVSA).

Deja constancia la Dra. Sánchez Mosquera que el Acta de Apertura fue labrada por el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dr. Carlos A. Marcovecchio, en el momento en que se desarrollaba el Acto de Apertura y que fuera convocado para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo, por la Jefa

de Contrataciones de la Subgerencia de Contrataciones, también presente. Forma parte integrante del Acta, una Planilla con los montos, datos y detalles de las Ofertas, la que es firmada por la requirente, el Oferente que se mencionará y el Escribano Adscripto. Se encontraba presente el Representante del Oferente 1, Sr. Ivo Gabriel Carrera. Todos los mencionados también firmaron el Acta.

Informa seguidamente la Dra. Sánchez Mosquera que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las Ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante Memorandum N° ME-2022-00145269-CVSA-SC#CVSA, de fecha 20 de Setiembre de 2022, la Subgerencia de Contrataciones remitió el Expediente a su Integrante, Sr. Carlos Osuna, "... a fin de comenzar la etapa de evaluación.", dejando constancia de:

a) La consulta formulada por la Subgerencia citada, mediante Nota N° NO-2022-00139104-CVSA-SC#CVSA de fecha 9 de septiembre de 2022, a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firms Consultoras solicitando el estado de vigencia del Certificado de Capacidad de Contratación Anual de diversos Oferentes, entre los que se encuentran los vinculados con esta Contratación, y de la respuesta recibida mediante Nota N° NO-2022-97358701-APNDNCOPRCYFC#JGM de fecha 14 de septiembre de 2022, donde consta que se pudo verificar que, entre otras Empresas, FREYSSINET-TIERRA ARMADA S.A., se encuentra inscripta, con su información actualizada en ese momento y cuenta con Certificado de Capacidad Económico Financiera Referencial vigente, que se adjunta como Archivo Embebido (IF-2022-00141939-CVSA-DTC#CVSA); y "... que la empresa RIO BRANCO S.A, no se encuentra inscripta en el REGISTRO NACIONAL, y por ello no cuenta con Certificado de Capacidad Económico Financiera Referencial. Por último, se informa que la firma RÍO BRANCO S.A. tiene trámites de inscripción en curso ante el REGISTRO NACIONAL y las observaciones formuladas por éste fueron enviadas a la citada empresa a fin de que presenten las subsanaciones correspondientes, sin embargo, aún, al día de la fecha, se encuentran en poder de la misma y no fueron subsanadas."

b) La incorporación del Cuadro Comparativo y de Control de Ofertas (IF-2022-00145226-CVSA-DTC#CVSA).

Toma nuevamente la palabra el Sr. Gerente de Obras, ahora, para referirse al Informe Técnico N° IF-2022-00152575-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 5 de Octubre de 2022, de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, confeccionado sobre la base de los Requisitos Técnicos previstos en el PBCP, sus Especificaciones Técnicas; el Pliego de Bases y Condiciones Generales - PBCG -, y la Circular Aclaratoria N° 1, donde ha formulado "CONSIDERACIONES CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO OFICIAL" (Artículo N° 3 del PBCP) determinando que la Variación Promedio calculada entre el mes base (Marzo de 2022) y el mes de apertura de Ofertas (Agosto de 202) es del 35,53 %, tomando en cuenta los Índices de la Cámara Argentina de la Construcción y la Estructura de Costos presentada con la Oferta, resultando en consecuencia que el Presupuesto oficial actualizado asciende a la suma de \$ 40.286.292,50 al mes de Agosto de 2022. Además, ha concluido señalando que:

- Se debe solicitar a la Firma FREYSSINET-TIERRA ARMADA S.A. la Subsanación de su Oferta en los 3 Puntos que se encuentran debidamente precisados y a los que corresponde remitirse en mérito a la brevedad.

- En lo que respecta a la Oferta presentada por la firma RÍO BRANCO S.A., corresponde desestimarla como consecuencia de no haber presentado el Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Obra Pública vigente a la fecha de Apertura de la Licitación o, en su defecto, constancia que acredite su inscripción en el Registro; falta que constituye incumplimiento de lo requerido por el Artículo N° 7, Apartado 7.1 del PBCP, y del Capítulo 5, Apartado 5.5. - 5.5.1., Inciso 3) del PBCG, Causal de Desestimación automática y de exclusión de la Oferta conforme lo establecido en el Apartado 5.2, Inciso 4 del PBCG.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para referirse al Informe Contable N° IF-2022-00162733-CVSA-DTP#CVSA, de fecha 25 de Octubre de 2023, confeccionado por el Departamento de Patrimonio, donde, luego del análisis efectuado sobre la base de los Requisitos Contables y Económicos Financieros plasmados en el PBCG; en el PBCP, sus Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, ha concluido en que se debe solicitar la Subsanación de las Ofertas en los Puntos que constan en el Capítulo 2 del Informe, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, dejándose constancia que han incorporado a estas actuaciones los Comprobantes emitidos a partir del Sitio Web de AFIP, con fecha 25 de Octubre de 2022, de donde surge que la Firma FREYSSINET-TIERRA ARMADA S.A.NO tiene deuda, en tanto

que RIO BRANCO S.A., SÍ (IF-2022-00162709-CVSA-DTP#CVSA / IF-2022-00162711-CVSA-DTP#CVSA).

Y es así que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Memorandum N° ME-2022-00164439-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 27 de Octubre de 2022, solicitó a la Subgerencia de Contrataciones, sobre la base de lo requerido por el PBCG; el PBCP, sus Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, que se intimara a la Firma FREYSSINET-TIERRA ARMADA S.A. a subsanar, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles (Capítulo 6, Apartado 6.2., Inciso 6.2.2. del PBCG) las observaciones formuladas en los Informes antes indicados y las resultantes del control de los requisitos administrativos efectuado por la Comisión. Cursada la solicitud correspondiente mediante e-mail de la misma fecha (IF-2022-00164598-CVSA-DTC#CVSA), la Firma respondió con fecha 31 de Octubre de 2022 (IF-2022-00167316-CVSA-DTC#CVSA).

En uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera se refiere al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2022-00175764-CVSA-SMC#CVSA, "Acta de Preadjudicación" de fecha 15 de Noviembre de 2022, publicada en el página Web de la Empresa: IF-2022-00176249-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y notificada en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00176256-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Capítulo 6, Inciso 6.2.3.2., segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; de la verificación del cumplimiento por parte de los Oferentes de la documentación relacionada con el PBCG; el PBCP; Circular Aclaratoria N° 1 y de la documentación complementaria requerida, que no constituye causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió, en síntesis, conforme los Capítulos: 3. "ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - CONCLUSIÓN" y 4. "PREADJUDICACIÓN - ORDEN DE MERITO", de la siguiente manera:

#### OFERTA ADMISIBLE/ACEPTADA:

Oferta N° 1: FREYSSINET-TIERRA ARMADA S.A..

#### OFERTA DESESTIMADA

Oferta N° 2: RIO BRANCO S.A. por no dar cumplimiento a lo requerido en el Artículo N° 7, Apartado 7.1. del PBCP.

#### PREADJUDICACIÓN/ORDEN DE MÉRITO

La Oferta de la Firma que seguidamente se indica, en función de lo establecido en el Artículo N° 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

FREYSSINET-TIERRA ARMADA S.A. (CUIT N° 30-57864279-6): Renglón Único.

Agrega la Dra. Sánchez Mosquera que de esta manera, el Importe total de la PREADJUDICACIÓN asciende a la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 92/00 (\$ 48.554.393,92) más IVA.

Con posterioridad, la Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2022-00180286-CVSA-SC#CVSA, de fecha 22 de Noviembre de 2022, habiendo concluido el plazo de impugnación del Acta de Preadjudicación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones elevó el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00191177-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 7 de Diciembre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha formulado las "RECOMENDACIONES" que

constan en el Capítulo IV del Dictamen, a saber:

1. De confirmarse la Preadjudicación, dado que el monto de la Previsión Financiera (\$ 29.725.000.-) más IVA, ha resultado menor al monto de adjudicación propuesto (\$ 48.554.393,92), se ponga en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas para la adecuación de la Previsión, de considerarlo pertinente.

2. Incorporar un Informe técnico complementario que se expida sobre la razonabilidad de los valores preadjudicados y su correspondencia con los valores de mercado y otro Informe técnico complementario relativo al cumplimiento de los extremos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (concretamente, Artículo N° 7, Apartado 7.2.); ello, como consecuencia que en el presente caso se ha dado estricto cumplimiento a las normas vigente en materia de difusión y publicidad del procedimiento, resultado una sola Oferta admisible por lo que no se afectaría el principio de igualdad, a la vez de proteger el interés público comprometido y los principios de eficiencia y eficacia que deben regir los procesos como el aquí en estudio.

Al respecto, corresponde señalar lo siguiente:

- La Recomendación que consta en el Punto 1., ha sido cumplimentada, tal como surge del Informe N° IF-2023-00001299-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 3 de Enero de 2023, del Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas, donde señala que se ha actualizado el gasto que involucra esta contratación en el Plan Económico Financiero (PEF) 2022-2023, por la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 92/00 (\$ 48.554.393,92) más IVA, destacando adicionalmente que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto para el Plan de Obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas, como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del Sistema Vial Integrado (SISVIAL), en virtud del Decreto N° 1.036/2020.

- Con relación a la Recomendación que consta en el Punto 2., corresponde remitirse al Informe Técnico Complementario N° IF-2022-00200920-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 27 de Diciembre de 2022, de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, donde expresa que "... el Oferente FREYSSINET-TIERRA ARMADA S.A. cumple con los extremos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el proceso licitatorio, dejando constancia que, en particular ha dado cumplimiento con los requisitos exigibles en el Artículo 7.2 del mencionado Pliego.", señalando además que la Oferta presentada resulta económicamente conveniente en tanto y en cuanto es razonable respecto a los valores de mercado.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) Resulta procedente el Encuadre impulsado por el Área técnica bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Única establecida por el Reglamento ya mencionado, teniendo en consideración los términos de su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen, con las Recomendaciones formuladas "... en el presente, esta Gerencia de Coordinación Legal no encuentra objeciones para adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme la propuesta vertida por la Comisión Evaluadora ..."

Finalmente, las presentes actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Ahora bien, con relación a las Autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la Contratación propuesta, corresponde remitirse a las previsiones del Artículo 6°, vigente, del Reglamento General de Contrataciones. En consecuencia, debe intervenir el Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Contratista citado, por el importe indicado por resultar la oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Acta de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.-

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante área solicitante: Gerente de Obras: